

OBSERVACIONES

sobre la

convocacion, composicion y celebracion

de

LAS CORTES.

OBSERVACIONES

sobre la

convocacion, composicion y celebracion

de

LAS CORTES.



MADRID: 1834.

IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

Advertencia.

Al presentar al público las siguientes observaciones, no me impulsa un vano deseo de ostentar conocimientos en ciencias políticas, de los que estoy muy lejos. Pero en las actuales circunstancias juzgo un deber de toda persona bien intencionada el hacer públicas cuantas observaciones le sugiera su celo y amor á la patria para coadyuvar con el Gobierno de nuestra legítima Soberana Doña ISABEL II á la obra importantísima de la regeneracion política del país. La experiencia de las pasadas desgracias, de que, como todos, he sido víctima, me ha dictado las reflexiones que sobre la materia presento. Conozco que acaso no serán del gusto de todos; pero del exámen y controversia de las opiniones nace no pocas veces el acierto en los asuntos que se discuten. Promuévase, pues, la cuestion; y si no se resuelve, por lo menos se ilustrará.

Ruego en consecuencia á mis lectores que únicamente miren mis observaciones como hijas de un amor puro y desinteresado al suelo que me vió nacer, por cuya prosperidad me he sacrificado y estoy pronto á sacrificarme de nuevo.

Nicolas Arias.

En todas las naciones llegan crisis de las que no se puede salir sin un gran sacudimiento ó trastorno de cuanto hay establecido, por haber caducado las instituciones mejor meditadas, llenándose de abusos con el trascurso del tiempo que todo lo altera. Cuando los Gobiernos son bastante sábios y fuertes para dirigir esta operacion, de suyo muy difícil y delicada, entonces no se verifica propiamente el trastorno ó sacudimiento, sino solo sucesivas reformas ó mejoras que evitan males sin cuento. Pero cuando los Gobiernos, ó contrarían insensatamente la tendencia general de los ánimos á cambiar la mala situacion de los negocios en otra mejor, ó no tienen la suficiente energía ni fuerza física y moral para moderar el ímpetu de las pasiones, que siempre se mezclan de mil formas y maneras con el verdadero deseo de mejoras; entonces se verifica el trastorno ó revolucion con todos sus horrores, con todos sus desórdenes y tropelías. Y no pocas veces se ha visto que, despues de una lucha encarnizada y feroz entre los diversos partidos que se forman, han venido las naciones á caer en abusos tanto ó mas intolerables como los que quisieron arrojar de sus causados hombros.

En España tenemos algunos ejemplos no

muy lejanos de estas verdades, á pesar de que, gracias á la índole de sus habitantes, no han sido tan sangrientos como en otros países, sin que por esto desconozcamos las muchas víctimas que han costado en todos sentidos. Pero despues de mil vicisitudes, que es superfluo referir porque todos las tienen bien en la memoria, hemos venido los españoles á parar en una feliz posicion en que tanto el Monarca y sus ministros, como los súbditos grandes, medianos y pequeños, todos conocen la imperiosa necesidad de hacer reformas radicales en el sistema político de su gobierno; así como tambien conocen la de hacerlas con todo el tino, prudencia y circunspeccion posibles, verificándolas la Nación y el Monarca de consuno, solos, y sin atenerse á ninguna influencia ni sugestion extranjera. Para esto tienen en las mismas instituciones antiguas del país suficientes datos, que solo falta coordinarlos y arreglarlos al estado actual y conocimientos presentes de los humanos. Solo un corto número de ilusos ó fanáticos, mal avenidos siempre con todo lo que no sea una opresion sin limites, con tal que ellos y nadie mas la ejerza (pues en el momento en que ellos cesan de ejercerla y sufren sus efectos, gritan contra tan intolerable abuso), solo, repito, esta faccion es la que aparentemente no desea reformas; pero no es así en realidad, pues las quieren siempre que redunden en puro beneficio suyo, cosa imposible de suceder ya en España, en razon de no poder la

nacion soportar la carga pesadísima que ellos le impusieron.

Llegadas las cosas á este término, ¿quién es el que debe tener la iniciativa para verificar la reforma tan suspirada, tan necesaria? Es claro que estando vigentes las antiguas leyes del país, pues no han sido derogadas legalmente, debe ser aquel á quien por ellas le compete esta facultad. Felizmente en las leyes fundamentales de los diversos estados de España se asigna esta importante atribucion al Monarca, previniéndole al mismo tiempo que trate los negocios del reino juntamente con sus súbditos congregados en Cortes. Por haber despreciado la dinastía austriaca esta práctica, y, abusando de su colosal poder, destruido cuantas instituciones nacionales se oponian á su despotismo, la nacion ha sido mas de una vez victima de infinitos desastres, y ha visto con dolor pasar de su suelo á los extranjeros instituciones que ahora se nos quieren presentar como propias suyas, y que en su origen no fueron mas que imitaciones mas ó menos felices de las leyes que regian en los diversos estados peninsulares. Un ilustre escritor de nuestros dias, colocado actualmente en el mas elevado puesto del Gobierno, ha probado en uno de sus trabajos literarios que los españoles conocieron antes que ninguna otra nacion europea los verdaderos limites de una libertad racional, y que en una de sus *peticiones de Cortes* pusieron las bases de un bien combinado go-

bierno representativo con arreglo á las mismas leyes fundamentales que entonces regian, y luego se han mirado por los fanáticos é ignorantes como novedades peligrosas.

Si, pues, la iniciativa de reunir á los representantes de la nacion en sus diversas clases, ó *juntar Córtes*, pertenece al Gobierno, ¿cuál será la composicion de estas mismas Córtes? Es indudable que necesita ser muy meditada, á fin de que el Monarca, ayudado de sus mismos súbditos, pueda arreglar cuanto esté bien á sí y á su pueblo, puesto que sin nacion no hay Monarca; y es un absurdo reservado solo á los aciagos dias en que el furor de las pasiones sofoca los gritos de la razon y de la justicia el propalar, como hemos visto, la brutal expresion de *¡viva el Rey absoluto!* ; *¡muera la nacion!* con otras exclamaciones no menos bárbaras que, con mengua y por desgracia de los mismos que las proferian, oyeron con harto dolor y asombro los que no querian verse envueltos en desastres sin fin.

Perdónese esta digresion, y sigamos el hilo interrumpido. Supuesta la necesidad inevitable de reunir Córtes, ¿cuál será su composicion? ¿Qué elementos deberán constituir las? ¿Qué clases deberán enviar sus representantes, apoderados ó procuradores?

Si el impulso naciera del pueblo, éste elegiria indistintamente entre todas las clases del Estado los individuos que creyese mas á propósito para representar y defender sus

intereses y sus derechos; pero no estamos en este caso, como ya hemos dicho, sino en el caso feliz en que el Gobierno, y especialmente el Monarca, está tanto ó mas interesado que la misma nacion en verificar las reformas precisas é indispensables.

Naciendo, pues, el impulso, como nace del Monarca, es justo que llame á una clase interesada en sostener el brillo del trono, y en que las reformas se hagan con toda la madurez debida, respetándose al hacerlas derechos adquiridos en virtud de servicios reales y efectivos prestados á la corona y al pais en épocas anteriores. Esta clase, que es la nobleza, representa, por decirlo así, las generaciones pasadas que tanto lustre dieron con sus hazañas y sus servicios á los reyes y á la nacion. Esta clase ha estado siempre íntimamente unida en España á la suerte del pais, tanto los individuos mas notables, ó de la grandeza, como los demas. Como en España por circunstancias particulares, que es ocioso referir, esta clase es mucho mas numerosa y está menos clasificada que en otros paises, es evidente que el Gobierno tiene derecho á nombrar en ella los individuos que considere mas capaces de representarla dignamente, tanto en número como en calidad y circunstancias.

Tambien debe concurrir al llamamiento á Córtes el clero; porque, supuesta la necesidad de una religion en el Estado, y que sus ministros sean los encargados de dirigir las

costumbres y moral del pueblo, es claro que los que ejercen semejante ministerio tienen un derecho á ser oídos en sus quejas contra las demas clases del Estado, si es que pueden tener alguna, como en las defensas de las inculpaciones que las demas puedan hacerle por los abusos introducidos en el ejercicio de dicho ministerio. Pero como el clero está dividido en dos ramos, secular y regular, podria creerse que ambos debian tener representantes en las Cortes. Nada de eso: el clero secular es el único que está reconocido por el Estado para desempeñar el referido importante ministerio; pero el clero regular solo está admitido como un auxiliar del secular por mera concesion ó gracia particular. Además, que seria ridículo ver representados intereses que, por los estatutos monásticos, no pueden existir en el clero regular; pues es sabido que al abrazar un religioso la vida del claustro hace solemne renuncia de todo lo terrenal y muere enteramente para el mundo. ¿No seria contradictorio ver representar intereses vivos por personas muertas? Solo, pues, el clero secular es quien debe tener representacion, que, así como la de la nobleza, debe ser fijada en número y calidad por el Gobierno; pues no seria prudente que éste dejase el campo abierto para que un solo brazo del Estado pudiera sobreponerse á los demas, como no pocas veces lo ha intentado. El Gobierno puede elegir á aquellos individuos que, verdaderos minis-

tros de la religion y de la moral pública, no se hayan separado de sus obligaciones como tales, y no hayan tomado parte en los insensatos y criminales proyectos de muchos de sus fanáticos compañeros.

Si bien el Gobierno es en nuestro concepto, puesto que de él nace el impulso hácia las reformas, quien debe elegir los individuos que representen á las clases que se llaman privilegiadas, aunque sus privilegios nazcan, como hemos dicho, de servicios reales y efectivos prestados en diversas épocas pasadas; no sucede así con los que representan las demas clases llamadas productivas del Estado.

Estas son en último análisis las que sostienen al Gobierno con sus recursos y sus brazos: estas son las que pagan la mayor parte de los gastos indispensables á todo Gobierno para sostener el ejército, marina, administracion de justicia y demas de todo Estado regularmente constituido. Por lo mismo ellas son solo las que deben enviar representantes nombrados por sí mismas para defender sus intereses, vigilar sobre ellos y evitar malversaciones. Si el Gobierno nombrase, de cualquier modo que fuera, los representantes de estas clases, siempre habria un motivo para suponer que los escogeria entre los que fuesen adictos, no al Gobierno (pues á este todos deben serlo, y lo son de hecho las clases productoras por su propio interes), sino á las personas que le ejercen, y los que se ha-

hasen con esperanzas de disfrutar de los beneficios particulares que dichas personas tienen siempre en su mano. Nombrados representantes de esta calidad, ¿cómo defenderían los intereses de sus comitentes, atacados tal vez por la ambición personal de los gobernantes; ó cómo se opondrían á la malversación posible del fruto de los sacrificios de dichos comitentes?

Supuesto el nombramiento popular de los representantes del pueblo, se ofrece naturalmente la cuestion de si han de elegirlos las corporaciones municipales ó el mismo pueblo. En el primer caso siempre podría creerse la existencia de lo que se llama padrinazgo, además de que en la actual heterogeneidad con que los cuerpos municipales están constituidos, era fácil que las elecciones fuesen contrarias al interes de los que deben ser representados. Debe, pues, elegir sus representantes la misma masa del pueblo á quien han de representar, y debe elegirlos con la mayor libertad y ampliación posible. En todas las naciones se componen las clases productoras de tres ramales esenciales, propiedad, industria y comercio, ó propietarios, fabricantes y comerciantes. Cada una de ellas se subdivide en las dos de propietarios tales, y jornaleros ó trabajadores. De estas dos subdivisiones la segunda es mas numerosa que la primera; pero en general mucho menos ilustrada y siempre dependiente de ella. De consiguiente, razonablemente hablando, no pue-

de darse el derecho de eleccion sino á la primera, pues los individuos de la segunda siempre estan sujetos á los de aquella. Debe, pues, limitarse el derecho de eleccion á todos los que posean propiedad, ya sea rural, urbana, fabril, industrial, comercial, etc., sin ninguna restriccion. Lo contrario seria incurrir en un contrasentido, bien dejando que votasen los simples jornaleros, ó bien privando de voto á los propietarios de corta propiedad, pues no por ser pequeña deja de ser propiedad.

Llamados á votar los propietarios con los trámites y ceremonias que las leyes prescriban, ó en defecto de leyes que así lo hagan, con los que el Gobierno determine para el mejor orden y acierto en las elecciones, es claro que saldrán electas las personas que les merezcan de entre ellos mas confianza por su honradez é instruccion. Pero deben cuidar siempre que los elegidos vivan de *suvo proprio* con entera independencia de los sueldos, pensiones, rentas, gajes, emolumentos ó gratificaciones del *erario público*, cualesquiera que sea su denominacion ó motivo. Con esto se excusarán, entre otras cosas, las *dietas* que tan gravosas son siempre á los pueblos. Nombrados así los representantes del pueblo no es de temer que se inclinen á adular á los que ejercen el poder, pues redundaría en detrimento de sus intereses, de los que se saca para el pago de las atenciones del Gobierno, ni que tampoco se inclinen á pa-

trocinar el desórden, en el que siempre encuentra pérdidas y jamas ganancias el propietario

Nunca se inculcará bastantemente esta idea: los propietarios, y nada mas que los propietarios. Los que vivea de suyo, cualesquiera que sea la naturaleza de su propiedad, son exclusivamente los que tienen derecho á mirar por sus intereses, y no pueden ni deben abandonarlos al cuidado de los demas. Y no se crea que por eso descuidarán los intereses de la generalidad; pues los intereses de los jornaleros, artesanos y dependientes estan siempre enteramente ligados á los de aquel que les proporciona trabajo y subsistencia.

La experiencia de todas las épocas y de todas las naciones prueba que si se arruinan los primeros perecen infaliblemente los segundos. Por haberse desconocido en cierto modo estas verdades se han sufrido desastres sin tino, y se han visto destruidas prematuramente las mejores instituciones. ¿Y cómo es posible que uno que no sea propietario conozca ni defienda los intereses de la propiedad? Por virtuoso y por sábio que sea, siempre estará, ó sujeto á las sugeriones del poder, ó imposibilitado de defender sus derechos con la energia que le da al propietario el convencimiento de ser perjudicial á él mismo todo lo que pueda directa ó indirectamente atacar á su propiedad.

Resta solo hablar de la celebracion de las

Córtes. Si el impulso naciera de la masa general de la nacion, y ésta nombrase sus representantes indistintamente, como dijimos antes, uno solo seria el cuerpo representativo. Pero es menester no perder de vista que el impulso nace del Gobierno: que éste debe nombrar los representantes de las clases privilegiadas, y que los de las clases productoras deben ser elegidos libremente por éstas. Bajo este supuesto la reunion en un solo cuerpo ofreceria el inconveniente de neutralizarse los votos y paralizarse los asuntos indefinidamente.

Separados los representantes nombrados por el Gobierno de los elegidos por el pueblo, unos y otros expondrán con mas libertad y franqueza sus ideas; y lo que pueda resultar de exageracion en los unos, se modificará naturalmente por la prevision de los otros. El Gobierno verá entonces el pro y el contra de todas las materias que se discutan, y podrá con mas tino y circunspeccion decidir lo conveniente tanto á su dignidad como al interes bien entendido del pais.

Constituidas así las Córtes, en union con el Monarca y su Gobierno, revisarán las leyes fundamentales de los diferentes estados que han formado la actual monarquía, las cotejarán entre sí, tomando de cada una lo que hubiere de mejor y mas análogo al estado actual de la especie humana, y desechando lo inútil ó inaplicable á la época presente, reformarán progresivamente los abusos que se

hayau introducido en la ejecucion de las leyes, y harán las innovaciones que reclama el espíritu del siglo; resultando de todo una ley fundamental para toda la monarquía que rija en lo sucesivo los destinos de los españoles. En este examen y revision juzgamos no será inoportuno entren los trabajos hechos por las Cortes españolas desde 1810 en adelante. Semejantes trabajos, fruto de las asiduas tareas de los representantes de la nacion, produjeron un código político que en la esencia no es mas que el resultado de la misma operacion que aquí se indica. Si bien es cierto que aquellas Cortes y sus tareas adolecieron de algunos defectos inherentes á la época y circunstancias en que se reunieron, es preciso hacerles la justicia de confesar que con una prevision admirable fijaron en su misma obra el tiempo, modo y forma de perfeccionarla. Circunstancias desgraciadas, que por una fatalidad no estaba en manos de los españoles evitar, merced en gran parte á los gabinetes extranjeros, impidieron se pudiese en ejecucion tan sabia medida. Pero pasaron felizmente tan lamentables circunstancias, y en el día tanto el Monarca como la nacion estan bien convencidos de la necesidad de conciliar la estabilidad y esplendor del Trono con el ejercicio de una libertad racional y bien entendida; principio incontestable de toda la prosperidad y ventura de las naciones. Las Cortes con el Monarca, cuyo representante actual, nuestra excelsa REINA Gober-

nadora, la inmortal CRISTINA, tan bien dispuesta se presenta en el día, deben proporcionar tan deseado beneficio á una nacion hasta aquí tan desventurada como poco merecedora de los males que sufre.

Para conseguir este objeto es preciso que los individuos que formen las Cortes, cualquiera que sea su gerarquía, clase ó condicion, sacrifiquen toda exageracion y resentimiento al bien de la patria, que ayuden de buena fe al Gobierno, y no le contraríen en sus operaciones dirigidas á la regeneracion de la patria. No es esto decir que voten ciega y servilmente cuanto les prepongán los gobernantes, sino que en las discusiones no olviden que el objeto del Gobierno es y debe ser el bien del país, puesto que ningun interes puede tener en su mal, que tanto alcanzará á sus individuos como á los demas: que desplieguen la debida energia contra los abusos; pero no formen una oposicion sistemática y constante de pura imitacion, sistema que por lo general no produce otro resultado que el de agriar los ánimos, y dejar indecisas las cuestiones mas importantes; que lleven siempre por norte la mas estricta justicia, la cual solo en muy pocos y rarísimos casos sufre la modificacion de la conveniencia pública.

Sobre todo, lo que mas interesa, tanto á los representantes como á todos los españoles que raciocinan, es la reciproca union entre todas las clases de la sociedad, pues todas estan interesadas en el bien del país y

en el buen orden. Unidos todos, venceremos; desunidos, nos vencerán. Bien lo conocen los enemigos del Estado, y bien procuran sembrar la desunion por todos los medios posibles, teniendo siempre presente el axioma de *Divide y vencerás*.

Esperemos, pues, que treinta años de sacrificios, de ensayos y de desastres, nos hagan alguna vez mas cuerdos y mas cautos que hasta aquí.

Se vende en Madrid en la librería
de CUESTA.